



Expediente n.º: 2545/2025
Anuncio Boletín Oficial
Procedimiento: PPES 2025

DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 20 de febrero de 2026, se ha aprobado la convocatoria y las Bases que regulan la aplicación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión del 20 de febrero de 2026, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Guillena, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024). El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social. 4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.

3.- Requisitos.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Guillena a 1 de enero de 2025.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: e4d5a2b07dab294d9702eacdc94f0c3b



Cód. Validación: AFQPDHMY33DFHSMRTYCCG4ZF
Verificación: <https://guillena.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario : 20,00€
- Mensual: 600,00 €
- Anual: 7,200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los **12 meses completos anteriores** a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar**:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de la unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

Los hermanos adultos sin descendencia que convivan juntos son la misma unidad familiar a efectos de este programa.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar **UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR**, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Presentación de solicitudes.

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio- económicas desfavorables con carácter inmediato, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de la presente resolución.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberá acompañarse tanto de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases





como las autorizaciones / consentimientos y compromisos de aceptación de las condiciones recogidas en las mismas.

5. Documentación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro/s de Familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho o en su defecto, declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada del solicitante.
- Matrícula del centro escolar educativo para todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomos de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos y justificantes de los ingresos percibidos en este concepto durante los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud.
- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las pensiones no contributivas (si procede) de todos los mayores de 18 años.
- Importe de prestaciones por cuidados en el entorno (Dependencia).
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud..
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluida en Anexo I.
- Autorización expresa de consulta del padrón de habitantes, incluida en Anexo I.
- Compromiso de aceptación de las condiciones recogidas en las bases, incluida en Anexo I.

6. Procedimiento.

-Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

-Una vez revisada la documentación de cada solicitud, se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

-Finalizado el plazo de subsanación de documentación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **listado definitivo de admitidos y excluidos** del programa en base a los informes sociales (Anexo III de Diputación) donde se constatará que todos los admitidos del programa cumplen los requisitos de los apartados 4 y 5 de las Bases de Diputación (Publicación de la Bases que rigen la convocatoria en BOP n.º 96 de 22 de mayo de 2025) y son preceptivos a dicho listado definitivo de admitidos y excluidos.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: AFPODHMY43DRFMSMRTYC0G4ZF
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/boletin-oficial-guillena>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

7. Comisión de Valoración.

-Una vez publicado el Listado definitivo de admitidos y excluidos se nombrarán a los miembros de la comisión de valoración que estará constituida por tres empleados municipales con cualificación mínima A2 adscritos al área de Bienestar Social.

-Una vez constituida, dicha comisión de valoración baremarán todas las solicitudes de los admitidos al programa para establecer el orden de prelación con los siguientes criterios:

- Personas que no hayan sido contratadas en ninguna de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 100 puntos .
- Personas que hayan sido contratadas sólo en una de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 10 puntos
- Personas que hayan sido contratadas en dos de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 5 puntos.
- Personas que hayan sido contratadas en tres de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 0 puntos.
- Unidad Familiar monoparental 10 puntos

Obs: se entiende por familia monoparental las siguientes:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el [Registro Civil](#) (ausencia de uno de los progenitores desde el principio)
 - En caso de [divorcio](#) o [separación](#), se conforma una familia monoparental cuando la [patria potestad](#) de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.
 - Progenitor viudo que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que están a su cargo.
 - Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La [adopción](#) tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.
 - Mujeres que han sufrido [violencia de género](#) y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.
 - Parejas en las que un miembro está en prisión o es discapacitado.
- Familias con 3 o más hijos/as menores de 16 años 10 puntos
 - Familias con 2 hijos/as menores de 16 años 8 puntos
 - Familias con 1 hijo/a menor de 16 años 5 puntos
 - Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas (aparezcan solas en el padrón) 10 puntos
 - Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior y que se encuentren matriculados para el actual curso. 5 puntos
 - Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 10 puntos
 - Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Guillena en los últimos 12 meses. 5 puntos

En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias para establecer el orden de prelación entre los solicitantes empatados:

1º Tendrá prioridad quién se encuentre más alejado en el tiempo en su participación de ediciones anteriores.

2º Orden de registro en la solicitud de participación en el programa.

-Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **La Lista Definitiva de personas admitidas y baremadas por orden decreciente en puntuación** donde se dará un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las alegaciones oportunas.

-Una vez resueltas las alegaciones, La Comisión de Valoración propondrá a la alcaldía el Listado Definitivo de personas admitidas y baremadas con orden decreciente de puntuación y posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Guillena.

-Criterios de exclusión:





- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.
- No presentar la documentación solicitada en estas bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

8. Contratación.

Se cumplirá la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

-Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración y que figura en la lista definitiva de personas admitidas y baremadas como resultado de la selección de candidatos.

-Los contratos se realizarán en bloques que dependerán tanto del número máximo de contratos posibles según el crédito total que haya en el programa (aún por determinar aportación municipal voluntaria en el presupuesto del ejercicio 2026) y de la disponibilidad de tareas de interés social que surjan en el municipio.

-Las contrataciones a realizar tendrán una duración **máxima de 90 días a jornada completa.**

-Las categorías profesionales de contratación serán, como viene siendo habitual en este programa, peón de mantenimiento viario y de edificios municipales con contratos temporales a jornada completa.

-Las tareas a desempeñar serán, tal y como establecen las Bases de la Diputación de Sevilla, aquellas que redunden en beneficio de la comunidad y del interés general, orientadas a la mejora de los servicios públicos y al bienestar social de la ciudadanía, sin que en ningún caso puedan utilizarse estos contratos para cubrir puestos vacantes ni estructurales del Ayuntamiento.

-Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2026.

-Salario: salario base y grupo de cotización correspondiente a un peón de parques y jardines conforme a la plantilla aprobada por el Ayuntamiento de Guillena junto con el Presupuesto Municipal.

-El llamamiento para iniciar procedimiento de la contratación: se contactará con el interesado (vía telefónica en primera instancia o notificación en domicilio por escrito caso de no contacto) donde se le dará un plazo de 3 días hábiles para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato: número de la seguridad social y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Caso de no ser posible contactar con el interesado, no entregue la documentación requerida en el plazo estimado o no acuda a la cita del reconocimiento médico y formación de prevención, se entenderá la renuncia al programa tal y como consta en el compromiso de aceptación de las condiciones de las bases del Anexo I.

9. Normativas de aplicación.

- Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2025)

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Validación: AFPOHMY43DRFMSMRTYCCGZLF
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/boletin/verificacion/afpo.htm>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Nombre: _____ DNI/NIE: _____

Dirección: _____ N.º _____ Localidad: _____

Fecha de nacimiento: _____ Estado civil: _____

Teléfono: _____ email: _____

IDENTIFICACIÓN E INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

IDENTIFICACION E INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	DNI	INGRESOS
	SOLICITANTE			
TOTAL INGRESOS ÚLTIMOS 12 MESES				

**En la columna Ingresos se indicará el importe total de ingresos de cada miembro de la unidad familiar de los doce meses completos anteriores a la solicitud.*

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS INGRESOS

Yo, D./Dña _____ con DNI _____
 declaro que los datos aportados de los ingresos de mi unidad familiar son los correctos.

Fdo. _____

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEL PADRÓN

Yo, D./Dña _____ con DNI/NIE _____, autorizo al Ayuntamiento de Guillena que incluyan en esta solicitud el **padrón colectivo** correspondiente.

Fdo. _____

COMPROMISO ACEPTACIÓN

Yo, D./Dña _____ con DNI/NIE _____

me comprometo a aceptar las bases de la convocatoria en su totalidad. **Entiéndase mi renuncia expresa al programa si no cumpla con los plazos establecidos para la entrega de documentación una vez efectuada la oferta de empleo, no me presento al reconocimiento médico o no realizo el curso de prevención de riesgos laborales sin justificar por causa mayor.**

Cód. Validación: AFPQPHMX43DRFMSMRTYCCG4ZF
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Edo.

En Guillena, a de de

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ANEXO I SOLICITUD

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro/s de Familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho o en su defecto, declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada del solicitante.
- Matrícula del centro escolar educativo para todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomo de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos y justificantes de los ingresos percibidos en este concepto durante los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud.
- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las pensiones no contributivas (si procede) de todos los mayores de 18 años.
- Importe de prestaciones por cuidados en el entorno (Dependencia).
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluida en Anexo I.
- Autorización expresa de consulta del padrón de habitantes, incluida en Anexo I.
- Compromiso de aceptación de las condiciones recogidas en las bases, incluida en Anexo I.

Caso de ser necesario, modelo de:

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO

D./D.^a, con DNI/NIE n.º

D./D^a, con DNI/NIE n.º

Declaran bajo juramento que desde, _____ (mes) de _____ (año):

- Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal.
- Residen en el mismo domicilio sito en

--No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.

- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1. GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Validación: AFPQPHMX43DRFMSMRTYCCG4ZF
Verificación: <https://guilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.

- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro y firmo

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Fdo. _____ "

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AFDPQHM43DRFMSMTYCCG4ZF
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/boletin/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

